

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC).**

**ACUERDO MINISTERIAL STLCC-SG-AM- 002-2025**

**CONSIDERANDO:** Que, la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción fue creada a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.90-2024 de fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano Sergio Vladimir Coello Díaz como Secretario de Estado en los Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública dispone que, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución, siendo la firma de los Secretarios de Estado en estos casos, autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 116 de la Ley General de la administración Pública "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".

**CONSIDERANDO:** Que, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece que "En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad en grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior".

**CONSIDERANDO:** Que, los órganos administrativos desarrollan sujetándose a la jerarquía de la normativa establecida en el artículo 7 de la ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

**CONSIDERANDO:** Que, el proceso de simplificación administrativa tiene como objetivo entre otros, clarificar o disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad en la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones.

**CONSIDERANDO:** Que, según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, le corresponde a la Unidad de Servicios Legales el apoyo y asistir a las diferencias dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos,

**"CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA "**



iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo de Nombramiento No. 017-2023 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **STEPHANY MICHELLE PADILLA LOZANO**, en el cargo de **ASESOR LEGAL** del Despacho Ministerial de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la corrupción.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los artículos 36, numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 2 numeral 2 de Ley de Simplificación Administrativa.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en la ciudadana **STEPHANY MICHELLE PADILLA LOZANO**, en su condición de **ASESOR LEGAL** del Despacho Ministerial de la Secretaría de Estado en los Despachos de la Secretaría Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) las competencias siguientes: 1) Firma de Opiniones Legales; 2) Firma de Dictámenes Legales; 3) Firma de Memorándum y toda documentación oficial que sea pertinente.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir del veintiuno (21) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y tendrá vigencia hasta su revocación. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**ABG. SERGIO VLADIMIR CUELLO DÍAZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

  
**ABG. KARENINA ALICIA CHANDIAS GUZMÁN**  
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN